

**Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma**

*Número:* 2319/12

*Tipo:* DECRETOS

*Origen:* MRIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

*Fecha:* Mie 12/12/2012

*Publicado:* por única vez el 28/12/12

DECRETO N° 2.319

Mendoza, 12 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 149-E-12-80293, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la caducidad del servicio operado por la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Atuel del Departamento San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sugiere, de conformidad a lo previsto en el Título V, Artículo 45, Inciso 7 de la Ley 6044, Capítulo XI, Artículo 63 del Anexo del Decreto 2223/94 y modificatorio N° 911/95, la caducidad de la concesión del servicio de agua y cloacas operado por la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Atuel del Departamento San Rafael, a raíz de que se han constatado numerosas irregularidades y/o incumplimientos, según los informes obrantes en el expediente citado.

Que los usuarios denuncian graves irregularidades en el manejo y funcionamiento del servicio.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento ha constatado que el servicio de agua potable de Villa Atuel se encuentra en un estado de precariedad institucional, técnico, económico y financiero, que hace peligrar la sustentabilidad del servicio en su conjunto.

Que por Decreto 11/09 se dispuso la Intervención Administrativa del operador Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Atuel del Departamento San Rafael.

Que la naturaleza de la prestación de dicho servicio, es fundamental, debido a que cubre necesidades públicas, de interés comunitario.

Que por Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 073-2010, se dispuso instruir al Municipio de San Rafael a adoptar las medidas pertinentes para la prestación del servicio de provisión de agua potable en la zona servida por el Operador Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Atuel, ello por quedar dicha prestación bajo su tutela, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución EPAS N° 35/96 todo hasta tanto se lograra la normalización del servicio.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 45, Inciso 7 de la Ley 6044 y el Artículo 63 del Anexo del Decreto 2223/94 y modificatorio N° 911/95, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía y el contenido de la Resolución EPAS N° 111/12,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese, por las causales expuestas en los considerandos de este decreto, la caducidad de la concesión del servicio operado por la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Atuel del Departamento San Rafael, de conformidad con lo previsto en el Título V, Artículo 45, Inciso 7 de la Ley 6044 y Capítulo XI, Artículo 63 del Anexo del Decreto 2223/94 y modificatorio N° 911/95.

Artículo 2° - Ratifíquese lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución de Directorio del EPAS N° 111/12, por lo que el servicio de que se trata continuará bajo la tutela de la Municipalidad de San Rafael para garantizar su regularidad y calidad, hasta tanto se constituya un nuevo operador.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ

Rolando Daniel Baldasso